



## JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Pamplona, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	54-518-31-84-002-2022-00078-00
Clase	<b><i>Declaración Unión Marital de Hecho y consecuente Sociedad patrimonial</i></b>
Demandante	<b><i>Omaira Blanco Becerra</i></b>
Demandado	<b><i>Diego José Rico Luna</i></b>

Decidida la nulidad planteada por el Apoderado Judicial de la demandante y teniendo en cuenta que si bien se interpuso recurso de apelación, fue concedido en el efecto devolutivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 323 del Código General del Proceso, evento en el cual, según lo previsto en el numeral 2°, no se suspende el cumplimiento de la providencia apelada ni el curso del proceso, para realizar para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, **se fija el 26 de junio de 2023 a las 9:00 de la mañana**, que se efectuará en razón a la virtualidad a través de la plataforma lifesize, salvo que se impartan otras instrucciones, a la cual deben estar atentos tanto los Apoderados como las partes, para cuyo efecto se les proporcionará oportunamente el enlace a través del cual deben ingresar, sin perjuicio de que los intervinientes especiales que no cuenten con el acceso eficiente a las tecnologías de la información y las comunicaciones acudan de manera presencial a la sede del juzgado.

*Comuníqueseles, previniéndolas para que en la misma absuelvan el interrogatorio que se les formule y adviértanse sobre las consecuencias de la inasistencia, entre ellas que se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales y que se tendrá como indicio en su contra. Igualmente que no obstante ser una audiencia virtual, deben observar la seriedad y respeto debidos, buscar un sitio apto para atenderla, libre de ruidos e interrupciones.*

*Se recuerda a los sujetos procesales que en razón a la virtualidad, la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de radicación al correo electrónico [j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co) en formato PDF dentro del horario establecido de las 8:00 de la mañana a las 12:00 del mediodía y de 2:00 a 6:00 de la tarde, simultáneamente enviarlos a la contraparte a la dirección de correo informada para notificaciones en la demanda y su contestación, y que deben notificar cualquier cambio de dirección física o electrónica, so pena de que las comunicaciones se continúen enviando a la inicialmente suministrada.*

**NOTIFIQUESE.**

El Juez,

**ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE  
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy **15 de mayo de 2023**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 051, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

La Secretaria, **JULLY MARITZA HIGUABITA SUÁREZ**

**Firmado Por:**  
**Ariel Mauricio Peña Blanco**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**Pamplona - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3122d0996e2c6bd06a41f2af5b3472299124b3bad681003bd78cc2784232db28**

Documento generado en 12/05/2023 05:18:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**